

CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO

CENTRO DE ACREDITACIÓN 00051.
CERTIFICACIÓN NÚMERO 00230.
EXPEDIENTE: 51/0003/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO AL 24 VEINTICUATRO DE ABRIL
DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE Y PRESTADOR DE SERVICIOS
AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE
JALISCO.

YO, LICENCIADA YOLANDA DELGADILLO DÍAZ, PRESTADOR DE SERVICIOS DE
MÉTODOS ALTERNOS AUTORIZADOS POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL
ESTADO DE JALISCO, SEGÚN CENTRO DE ACREDITACIÓN 00051 CINCUENTA Y UNO Y
CERTIFICACIÓN NÚMERO 00230 DOSCIENTOS TREINTA, DE CONFORMIDAD POR LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5,22, 60, 63 Y 69 DE LA
LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS
ARÁBIGOS 42,43 Y 44 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PROPIO INSTITUTO, Y LOS
RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y
VALIDACIÓN ARTÍCULOS 18,19, 20, 21, 22,23, 24, 25 Y 26, EN FUNCIONES DE
PRESTADOR DE SERVICIO, MANIFIESTO Y HAGO CONSTAR LOS SIGUIENTES
ANTECEDENTES, DECLARACIONES, PERSONALIDAD Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- CON FECHA 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, "LAS
PARTES" CELEBRARON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DEL INMUEBLE
UBICADO EN [N2-ELIMINADO 2]

[N3-ELIMINADO 2]

[N4-ELIMINADO 2] CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE EN LO
SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA
"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

DE LAS PARTES CONTRATANTES:

QUE HAN COMPARECIDO POR UNA PARTE LA C. [N5-ELIMINADO 1]

[N6-ELIMINADO 1] SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ TAN SOLO COMO "EL ARRENDADOR
Y SOLICITANTE", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA

[N7-ELIMINADO 1] POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL

[N8-ELIMINADO 1] A QUIEN TAMBIEN SE LE CONOCE COMO NORBERTO DE JESUS
LOPEZ LOPEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN EL CURSO DEL PRESENTE

CONTRATO TAN SOLO COMO "EL ARRENDATARIO Y PARTE COMPLEMENTARIA", ASI MISMO
COMPARECE EL [N9-ELIMINADO 1] A QUIEN TAMBIEN SE LE CONOCE COMO

[N10-ELIMINADO 1] A QUIEN SE LE DENOMINARÁ TAN SOLO COMO "

EL FIADOR, OBLIGADO SOLIDARIO Y TERCERO INTERESADO", MANIFESTANDO SU
VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, A EFECTO DE LO
CUAL ACREDITAN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, MEDIANTE LA
DECLARACIÓN DE SUS GENERALES:

PERSONALIDAD:

I.-LA SEÑORA [N11-ELIMINADO 1] POR SU PROPIO DERECHO
MANIFIESTA:

1. QUE ES [N12-ELIMINADO 22] Y MAYOR DE EDAD.

2. QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, CON
CLAVE DE ELECTOR [N13-ELIMINADO 11] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL, Y DE LA QUE ACOMPAÑA COPIA FOTOSTÁTICA, LA QUE SE COTEJA POR
EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL
PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO

3. QUE SU DOMICILIO ES EN LA AVENIDA [N14-ELIMINADO 2]

[N15-ELIMINADO 2]

4. SU ESTADO CIVIL ES SOLTERA; QUE SU FECHA DE NACIMIENTO ES [N17-ELIMINADO 21]

[N16-ELIMINADO 21]

5. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.-LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA [N18-ELIMINADO 1]

POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL NORBERTO LOPEZ LOPEZ A QUIEN TAMBIEN
SE LE CONOCE COMO [N19-ELIMINADO 1] MANIFIESTA:

1. QUE ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA LEGALMENTE POR NUESTRAS LEYES MEXICANAS , BAJO ESCRITURA NÚMERO N21-ELIMINADO 97 DE FECHA ENERO DE 1980 MIL NOVECIENTOS OCHENTA PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL VILLALOBOS RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 3 TRES DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

2. QUE EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO N22-ELIMINADO 97 N23-ELIMINADO 9 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES LIC. JOSE LUIS SERNA DE LARA SE SEÑALAN LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION.

3. QUE SU DOMICILIO ES N24-ELIMINADO 2
N25-ELIMINADO 2

4. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.-EL SR. N26-ELIMINADO 1 A QUIEN TAMBIEN SE LE CONOCE COMO NORBERTO DE JESUS LOPEZ LOPEZ, POR SU PROPIO DERECHO MANIFIESTA:

1. QUE ES N27-ELIMINADO 22 MAYOR DE EDAD.
2. QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, CON CLAVE DE ELECTOR N28-ELIMINADO 11 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y DE LA QUE ACOMPAÑA COPIA FOTOSTÁTICA, LA QUE SE COTEJA POR EL INSTITUTO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO.

3. QUE SU DOMICILIO ES EN LA CALLE N29-ELIMINADO 2
N30-ELIMINADO 2

4. SU ESTADO CIVIL ES N31-ELIMINADO 1 SU FECHA DE NACIMIENTO ES EL DIA N32-ELIMINADO 21

5. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN VIRTUD DE LAS GENERALES CONSIGNADAS, LAS PARTES EN FORMA CONJUNTA Y DE COMÚN ACUERDO REALIZAN LAS SIGUIENTES:

-----DECLARACIONES-----

- A) QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN AL PRESENTE CONTRATO, POR ENCONTRARSE AJUSTADAS A DERECHO.
- B) QUE NO TIENEN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURIDICO, Y QUE POR CONSIGUIENTE SE EXPRESAN MUTUA Y RECIPROCAMENTE EL DESEO DE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ACUERDO.
- C) QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA CON LA LIBRE Y ESPONTÁNEA VOLUNTAD DE AMBAS PARTES CONTRATANTES, POR LO QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDA PROVOCAR INVALIDEZ, NI CAUSA ALGUNA QUE PROVOQUE EL ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO PARA CUALQUIERA DE ELLAS, POR LO QUE, DESDE AHORA AMBAS PARTES RENUNCIAN AL DERECHO DE PEDIR NULIDAD POR CAUSA O RECLAMAR EL PAGO DE LO INDEBIDO.
- D) ASÍ MISMO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA C. ANA MARIA VILLASEÑOR CAMARENA, DECLARA TENER LA LIBRE DISPOSICIÓN PARA ARRENDAR, EL INMUEBLE UBICADO EN N33-ELIMINADO 2
N34-ELIMINADO 2 EL CUAL SERÁ ARRENDADO POR LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA N36-ELIMINADO 1 POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL N37-ELIMINADO 1
- E) QUE ESTANDO DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETANDESE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO, 20 DEL REGLAMENTO DE MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO Y VALIDACIÓN, Y DE ACUERDO A LAS GENERALES Y DECLARACIONES DE LAS PARTES, SE CONCEPTÚA, A LOS COMPARECIENTES CON CAPACIDAD NATURAL, LEGAL Y CIVIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN VIRTUD DE NO OBSERVAR EN ELLOS SIGNOS EXTERNOS QUE PRESUMAN LO CONTRARIO Y NO TENER CONOCIMIENTO, NI NOTIFICACIÓN ALGUNA DE QUE TENGAN IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA CELEBRAR EL PRESENTE ACTO.

LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO, Y CON LOS QUE SE IDENTIFICAN LAS PARTES, LOS CUALES SE DETALLAN COMO ANEXOS, FUERON OBTENIDOS SEGÚN SUS DECLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS QUE PARA TAL CASO SEÑALAN LAS AUTORIDADES QUE LO EMITIERON, POR LO QUE RESULTAN IDÓNEOS.

HECHA LAS ANTERIORES MANIFESTACIONES LAS PARTES SUJETAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

N38-ELIMINADO 6

PRIMERA.- EL ARRENDADOR ENTREGA A EL ARRENDATARIO Y ÉSTE LO RECIBE DE CONFORMIDAD EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO PARA DESTINARLO EXCLUSIVAMENTE PARA CASA HABITACIÓN LA FINCA UBICADA EN N39-ELIMINADO 2

N40-ELIMINADO 2

SERA DESIGNADO EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO CON LA DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE. EL DESTINO DE ESTE A USO DIFERENTE DEL PACTADO EN ESTA CLÁUSULA, FACULTARA AL ARRENDADOR A RESCINDIR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EXIGIR AL ARRENDATARIO LA CORRESPONDIENTE DESOCUPACIÓN Y ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA N41-ELIMINADO 1

N42-ELIMINADO 1 REPRESENTADA EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR CONDUCTO DE N44-ELIMINADO 1

A QUIEN TAMBIEN SE LE CONOCE COMO N43-ELIMINADO 1 EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI DISMINUIDAS SUS FACULTADES QUE SE ESTABLECEN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO N45-ELIMINADO 97

PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES LIC. JOSE LUIS SERNA DE LARA, ASÍ MISMO LA LA EMPRESA SEÑALADA SE CONSTITUYO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO N46-ELIMINADO 97

N47-ELIMINADO 97 DE FECHA ENERO DE 1980 MIL NOVECIENTOS OCHENTA PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL VILLALOBOS RAMIREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 TRES DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES MEDIANTE FOJAS 453 A 470, VOLUMEN XLVII LIBRO NÚMERO 3 TRES DE COMERCIO.

EN CASO DE QUE LA SOCIEDAD SEÑALADA HAYA CAMBIADO DE DENOMINACIÓN Y/O SE HAYA CANCELADO SU REGISTRO Y/O EL APODERADO SEÑALADO HAYA SIDO REVOCADO O DISMINUIDAS SUS FACULTADES SERA CAUSA DE RESCISIÓN AUTOMÁTICA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SIN NECESIDAD DE AVISO POR ESCRITO AL ARRENDATARIO.

EL DOMICILIO DEL ARRENDATARIO PARA RECIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACIÓN ES N48-ELIMINADO 2

N49-ELIMINADO 2

SEGUNDA.- EL TÉRMINO DEL ARRENDAMIENTO SERÁ DE UN AÑO PARA AMBAS PARTES, FORZOSO PARA EL ARRENDADOR Y PARA EL ARRENDATARIO FORZOSOS SOLAMENTE LOS PRIMEROS 6 SEIS MESES, Y LOS ÚLTIMOS SEIS MESES VOLUNTARIOS, EMPEZARÁ A SURTIR EFECTOS EL DÍA 25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE Y TERMINARÁ EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTE Y UNO. EL ARRENDADOR EN ESTE ACTO ENTREGA LAS LLAVES DE ACCESO AL INMUEBLE ARRENDADO Y DOS CONTROLES PARA EL ACCESO AL ESTACIONAMIENTO, PARA ABRIR Y CERRAR EL PORTÓN ELÉCTRICO DEL CONDOMINIO, EN BUEN ESTADO, FUNCIONANDO. EN CASO DE QUE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO DESEARAN CONTINUAR EL ARRENDAMIENTO PARA UN SEGUNDO AÑO, SE FIRMARÁ NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y LA RENTA MENSUAL SE INCREMENTARÁ CONFORME AL AUMENTO DE LA INFLACIÓN QUE SEÑALE EL BANCO DE MÉXICO EN EL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, MAS UN PUNTO PORCENTUAL. ES OBLIGACIÓN DEL ARRENDATARIO DAR AVISO POR ESCRITO AL ARRENDADOR EN SU DOMICILIO DESIGNADO EN ESTE CONTRATO, UN MES ANTES DEL A FECHA EN QUE VAYA A DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO.

TERCERA.- EL ARRENDATARIO PAGARÁ COMO RENTA MENSUAL AL ARRENDADOR LA CANTIDAD DE \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (16%) MENOS EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (10%) MENOS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (10.67%), EN MENSUALIDADES ADELANTADAS, EL DÍA 23 VEINTITRES DE CADA MES, EL ARRENDADOR SE OBLIGA A EXPEDIRLE RECIBO FISCAL AL ARRENDATARIO, LA RENTA YA INCLUYE EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N) POR

CONCEPTO DE CUOTA DE MANTENIMIENTO DE LA JUNTA DE COLONOS DEL CONDOMINIO Y EL INTERNET CON TELMEX EN EL DOMICILIO DEL ARRENDADOR, PAGO DE RENTA QUE SE DEBERA REALIZAR MEDIANTE DEPOSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA A LA CUENTA NUMERO ~~N50-ELIMINADO~~ ~~0405~~ ~~N51-ELIMINADO 105~~ DE LA INSTITUCION BANCARIA DENOMINADA SCOTTIBANK INVERLAT CUYO TITULAR DE LA CUENTA ES EL ARRENDADOR ~~N53-ELIMINADO 1~~, TENIENDO COMO PLAZO PARA EL PAGO DE LA MISMA 2 DOS DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA SEÑALADA, LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE LA RENTA ESTIPULADA POR CUALQUIER RAZÓN IMPUTABLE AL ARRENDATARIO, CAUSARÁ EL 7% SIETE POR CIENTO MENSUAL POR CONCEPTO DE INTERÉS MORATORIO, Y SERÁ CAUSA PARA QUE POR VOLUNTAD DEL ARRENDADOR, SIN MAS TRAMITE DE POR TERMINADO ESTE CONTRATO. ASÍ MISMO EN EL SUPUESTO DE QUE EL DIA DE LA FECHA DE PAGO DE LA RENTA SEA INHABIL DEBERA PAGAR EL ARRENDATARIO EL DIA ANTERIOR HABIL, EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO PAGUE LA RENTA CON CHEQUE Y ESTE RESULTA POR CUALQUIER MOTIVO SIN FONDOS, DEBERA PAGAR AL ARRENDADOR UN 20%(VEINTE POR CIENTO) MAS DE LA CANTIDAD SEÑALADA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

N52-ELIMINADO

CUARTA.- SERÁ POR CUENTA DEL ARRENDADOR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES PREDIALES RELATIVAS AL INMUEBLE, EL PAGO DEL MANTENIMIENTO DEL CONDOMINIO Y EL SERVICIO DE INTERNET CONTRATADO CON TELMEX, ASI MISMO EL PAGO POR EL CONSUMO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CORRERÁ A CARGO DEL ARRENDATARIO, ASÍ COMO EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, TELEFONO Y CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE SE LLEGUE A CONTRATAR EN EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO. EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO DESEE CAMBIAR EL SERVICIO DE INTERNET ES SU OBLIGACION HACER EL CAMBIO Y EL ARRENDADOR SOLO LE APORTARA LA CANTIDAD MENSUAL QUE PAGA CON TELMEX Y EL ARRENDATARIO ACEPTA Y ESTA DE ACUERDO EN PAGAR PUNTUALMENTE LA DIFERENCIA DE DINERO. OBLIGÁNDOSE EL ARRENDATARIO A PAGAR LOS INCREMENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS SERVICIOS SEÑALADOS A SU CARGO, POR LO QUE EL ARRENDATARIO DEBERA DEJAR AL CORRIENTE TODOS LOS SERVICIOS EXISTENTES Y QUE CORRESPONDAN AL INMUEBLE MATERIA DE ESTE DOCUMENTO EN EL MOMENTO EN QUE SE TERMINE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O CUANDO LE SEA EXIGIDA LA ENTREGA DEL MISMO POR RESCISION DEL CONTRATO, Y POR ELLO EN EL MOMENTO DE ENTREGAR EL INMUEBLE ARRENDADO, EL ARRENDATARIO DEBERA EXHIBIR AL ARRENDADOR LOS RECIBOS ORIGINALES DE PAGO CORRESPONDIENTES, TODA VEZ QUE SI A LA FECHA EN QUE DESOCUPE EL INMUEBLE DEBE EL PAGO DE SERVICIOS A ESA FECHA DE CORTE, ES DECIR LOS RECIBOS QUE HAYAN LLEGADO O QUE SE HAYAN GENERADO, RESPECTO A LA LUZ Y EL AGUA(SIAPA), LOS DEBERA PAGAR COMPLETAMENTE O SE DESCANTARAN DEL DEPOSITO.

QUINTA.- EL ARRENDATARIO NO PODRÁ HACER VARIACIÓN ALGUNA EN EL INMUEBLE, NI AUN CON EL CARÁCTER DE MEJORA, SIN EL PREVIO PERMISO POR ESCRITO DEL ARRENDADOR DONDE OBRE ESTAMPADA SU RUBRICA ANTE DOS TESTIGOS, Y TODAS LAS QUE DE ESTAS ÚLTIMAS HICIEREN YA SEAN ÚTILES, SERÁN SIN DERECHO PARA EL ARRENDATARIO DE COBRAR TRASPASO O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIENDO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2016 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.

SEXTA.- EL ARRENDATARIO ESTA DE ACUERDO QUE A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO TENDRA UN PLAZO IMPRORROGABLE DE 30 TREINTA DIAS NATURALES PARA NOTIFICAR AL ARRENDADOR POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE DOCUMENTO EN HORARI ODE OFICINA DE 9AM A 6 PM DE LUNES A VIERNES, DE LAS REPARACIONES Y DESPERFECTOS VISIBLES EN EL INMUEBLE, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO EL ARRENDATARIO ACEPTA Y SE OBLIGA A PAGAR LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL MISMO, HACIENDOLAS DEL CONOCIMIENTO DEL ARRENDADOR, EN CASO CONTRARIO SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1997 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO. LO ESTABLECIDO EN ESTA CLAUSULA NO TENDRA APLICACIÓN EN CASO DE RENOVACIÓN DE CONTRATO, TODA VEZ QUE EL PLAZO CONCEDIDO EN ESTA CLAUSULA CORRIO A PARTIR DE LA CELEBRACION EL PRIMER CONTRATO.

SEPTIMA.- ASÍ MISMO, QUEDA PROHIBIDO AL ARRENDATARIO SUBARRENDAR, TRASPASAR O CEDER EN CUALQUIER FORMA EL USO DEL BIEN ARRENDADO O LOS DERECHOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO OTORGADA POR EL ARRENDADOR ANTE NOTARIO PÚBLICO DE ESTA MUNICIPALIDAD. CASO CONTRARIO EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PAGAR AL ARRENDADOR POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN LA CANTIDAD DE \$100,000.00(CIEN MIL PESOS 00/100M.N) EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 CINCO DIAS HABLES EN EL DOMICILIO DEL ARRENDADOR. LOS SUBARRENDAMIENTOS, TRASPASOS O CESIONES CONCERTADAS EN CONTRAVENCIÓN A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, ADEMÁS DE SER NULOS E INOPERANTES RESPECTO DEL ARRENDADOR, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIN QUE SEA NECESARIO AVISO ALGUNO.

OCTAVA.- EL ARRENDATARIO DECLARA QUE A RECIBIDO EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA EN MUY BUENAS CONDICIONES Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO, EL SISTEMA ELECTRICO E HIDRÁULICO SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO, ASI MISMO LA PINTURA EN SU FACHADA E INTERIORES SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO ,LA PINTURA EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO, COMPROMETIÉNDOSE A DEVOLVERLO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE EL INMUEBLE FUE RECIBIDO Y OBLIGÁNDOSE ADEMÁS A MANTENER EN BUEN ESTADO SUS INSTALACIONES Y SERVICIOS, PINTURA DE INTERIORES Y EXTERIORES DEL INMUEBLE ASÍ COMO A RESPONDER POR LOS BIENES CUYA DESTRUCCIÓN, DETERIORO O PÉRDIDA LE SEA IMPUTABLE..

N54-ELIMINADO 6

CONSECUENTEMENTE DEBERÁ EFECTUAR Y CORRERÁ POR SU CUENTA TODO TIPO DE REPARACIONES, REPOSICIONES Y COMPOSTURAS PEQUEÑAS QUE PARA EL BUEN SERVICIO REQUIERAN LAS PUERTAS, CHAPAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, ETC., EXISTENTES EN EL INMUEBLE, Y REPARACIONES DE POCA CUANTIA ECONOMICA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2019 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO. **ASI MISMO EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A ENTREGAR EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, COMO LO RECIBI OQUEES EN BUEN ESTADO Y EN CASO DE QUE HUBIERE AREAS DESCUIDADAS O PERFORACIONES LAS DEBERA REPARAR CON PINTURA COLOR BLANCO DE BUENA CALIDAD, DEBIENDO ACREDITAR QUE LO PINTO CON PINTURA DE BUENA CALIDAD, EN CASO DE QUE NO REALICE LAS REPARACIONES SE OBLIGA A PAGAR AL ARRENDADOR LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100M.N) EN EFECTIVO POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA , PAGO QUE DEBERA REALIZAR EN UN TÉRMINO DE 3 TRES DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO O RESCISION DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES EN EL DOMICILIO DEL ARRENDADOR, COMO EXCEPCIÓN SI EN EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO EN SUS MUROS, TECHOS Y PAREDES NO HAY MANCHAS, CUARTEADURAS, PERFORACIONES, GOLPES, NI CUALQUIER TIPO DE MANCHAS, Y SOLO HAY UN DESGASTE NATURAL POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, EL ARRENDATARIO SOLO DEBERA PINTAR EN EL AREA DAÑADA TODA ESA PARED Y LO PONDRA A CONSIDERACIÓN DEL ARRENDADOR O EL TERCERO QUE ESTE ÚLTIMO DESIGNE PARA QUE REVISE EL INMUEBLE Y EN SU CASO LE DE EL VISTO BUENO O LE SEÑALE EL AREA QUE DEBERA PINTAR Y PODRAN TOMAR FOTOS PARA VERIFICAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL AREA DAÑADA.**

NOVENA.- CONVIENEN EXPRESAMENTE LAS PARTES, QUE EN CASO DE QUE AL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, NO FUERE SUSCRITO OTRO, PERMANECIENDO EL ARRENDATARIO EN POSESIÓN DEL INMUEBLE SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL ARRENDADOR, EL ARRENDATARIO PAGARÁ POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL Y HASTA QUE EL MISMO FUERE TOTALMENTE DESOCUPADO Y ENTREGADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, LA CANTIDAD ESTIPULADA POR DICHO CONCEPTO EN EL CONTRATO MAS LO QUE RESULTE DE APLICAR EL 95% (NOVENTA Y CINCO POR CIENTO) A ESA SUMA, TOMANDO COMO BASE PARA DICHO CALCULO LA ULTIMA RENTA MENSUAL ESTIPULADA DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

DECIMA.- N55-ELIMINADO 1 A QUIEN TAMBIEN SE LE CONOCE COMO N56-ELIMINADO 1 N57-ELIMINADO 1 QUIEN TAMBIEN ASISTE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, **SE CONSTITUYE EN OBLIGADO SOLIDARIO Y FIADOR DEL ARRENDATARIO EN LO PERSONAL**, RESPONSABILIZÁNDOSE EN FORMA SOLIDARIA Y ASUMIENDO EL CARÁCTER DE PRINCIPAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS CON SU FIADO, RENUNCIANDO A LOS BENEFICIOS DE ORDEN , EXCUSIÓN Y DIVISIÓN, CONSIGNÁNDOSE EN LOS ARTICULOS 2425, 2426, 2433 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, Y RENUNCIANDO AL BENEFICIO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2143 DEL REFERIDO CODIGO, NO EXTINGUIÉNDOSE LA RESPONSABILIDAD DEL FIADOR Y OBLIGADO SOLIDARIO SINO HASTA CUANDO EL ARRENDADOR DE POR RECIBIDO EL INMUEBLE ARRENDADO DE TODO CUANTO SE LE DEBA POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, AUN CUANDO EL ARRENDADOR HAYA CONCEDIDO PRORROGA O ESPERA , SUBSISTIENDO LA OBLIGACIÓN DE EL FIADOR, A PESAR DE QUE NO SE LE NOTIFIQUE DE LO ANTERIOR, Y AUNQUE EL ARRENDAMIENTO DURARA POR MAS TIEMPO DEL PACTADO EN ESTE CONTRATO , OBLIGÁNDOSE EL FIADOR A HACER LA ENTREGA SI SU FIADO NO LO HICIERE, DE TODO CUANTO ÉSTE HAYA RECIBIDO , ASÍ COMO A REPONER LO QUE FALTARE , PAGANDO EL COSTO DE LOS DESPERFECTOS QUE PRESENTE EL INMUEBLE CAUSADOS POR EL ARRENDATARIO O TERCEROS DURANTE LA VIGENCIA Y PRORROGA DEL ARRENDAMIENTO. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU DOMICILIO ACTUAL ES EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL N58-ELIMINADO 2

N59-ELIMINADO 2
TELÉFONO FIJO N60-ELIMINADO 4

POR LO QUE EL FIADOR EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE QUE EL FUERA PROPIETARIO O COPROPIETARIO DE CUALQUIER INMUEBLE Y SI EXISTIERA CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL ARRENDATARIO CON SUS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO, RESPONDERA CON SU PATRIMONIO.

N61-ELIMINADO

DECIMA PRIMERA.- LOS GASTOS QUE OCASIONE LA FIRMA Y EL REGISTRO DE ESTE CONTRATO SERÁN POR CUENTA DEL ARRENDATARIO Y DEL ARRENDADOR POR PARTES IGUALES, POR TANTO EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A PAGAR CUALQUIER IMPUESTO EXISTENTE O QUE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS DECRETEN GENERADOS EN LOS ARRENDAMIENTOS MIENTRAS TENGA VIGOR EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE LE CORRESPONDE AL ARRENDADOR, **OBLIGANDOSE EL ARRENDATARIO POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EN UN PLAZO MAXIMO DE 10 DIAS A PROPORCIONAR POR ESCRITO Y CON ACUSE DE RECIBO OTORGADO POR EL ARRENDADOR, DE TODOS SUS DATOS FISCALES PARA ESTAR EN POSIBILIDADES DE EXPEDIRLE LA FACTURA CORRESPONDIENTE CADA MES, LA OMISION DEL ARRENDATARIO A ESTA OBLIGACION QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DEL ARRENDADOR, NO PODRA ALEGARLAS A SU FAVOR EN NINGUN TIPO DE JUICIO O PROCEDIMIENTO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

DECIMA SEGUNDA.- EL ARRENDATARIO ACEPTA QUE RENUNCIA EN FORMA EXPRESA AL DERECHO DE PREFERENCIA POR EL TANTO QUE SE SEÑALAN LOS ARTICULOS 2026, 1896 Y 1897 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE JALISCO, ESTO EN CASO DE QUE EL ARRENDADOR DESEE ENAJENAR CUALQUIER DERECHO REAL O PERSONAL QUE TUVIERA SOBRE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONTRATO, EL INMUEBLE ARRENDADO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIEREN TENER, AÚN EN CASO DE QUE LLEGARA A DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO, EN CASO DE QUE SE LLEGARA A PRESENTAR DEMANDA CIVIL ESTAN DE ACUERDO EN QUE SE LES EMPLACE EN EL DOMICILIO ARRENDADO.

DÉCIMA CUARTA.- ACUERDAN EXPRESAMENTE LOS CONTRATANTES QUE SERÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, LAS SIGUIENTES:

. LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE LA RENTA; ESTO ES, QUE SE RETRACE EL ARRENDATARIO POR CINCO DÍAS NATURALES O MAS EN EL PAGO OPORTUNO DE LA RENTA ACORDADA EN DOS MENSUALIDADES, YA SEAN EN FORMA CONSECUTIVA O ALTERNADA; ASÍ COMO LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA, TELEFONO, AGUA, GAS QUE FORMAN PARTE DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO.

- CAUSAR CUALQUIER DAÑO VISIBLE A LA FINCA ARRENDADA O A LOS MUEBLES QUE TIENE EN SU INTERIOR.
- EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE POR CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL.
- UTILIZAR EL INMUEBLE PARA EJECUTAR CUALQUIER CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO YA SEA DE MANERA DIRECTA O POR INTERPOSITA PERSONA.
- EL FALLECIMIENTO DEL FIADOR EN LO PERSONAL.
- INCUMPLIR EL INQUILINO O SUS MORADORES O INVITADOS CON CUALQUIER PUNTO DEL REGLAMENTO DE CONDOMINIOS QUE EXISTE EN EL CONDOMINIO.
- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL ARRENDADOR A ALGUNA OBLIGACION ESTIPULADA EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR CUALQUIERA DE LAS PARTES DARA DERECHO A EXIGIR A LA OTRA PARTE SU CUMPLIMIENTO MEDIANTE AVISO SIMPLE MEDIANTE ESCRITO, RECIBIDO POR LA PARTE QUE HAYA HECHO EL INCUMPLIMIENTO, DEBIENDO OBRAR CONSTANCIA DE ELLO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DIEZ DIAS HABLES LO CUMPLA, CORRIJA O SUBSANE, UNA VEZ CONCLUIDO DICHO PLAZO Y EN CASO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO SUBSISTA LA PARTE OFENDIDA PODRA LLEVAR A CABO LA RESCISION INMEDIATA DEL CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL PREVIA, CON EL CORRESPONDIENTE PAGO EN CUALQUIER CASO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.

DECIMA CUARTA BIS.- EL ARRENDATARIO ESTA DE ACUERDO CON EL CONSENTIMIENTO DEL FIADOR QUE ES CAUSAL DE RESCISION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE LOS MORADORES DE LA FINCA O TERCEROS RELACIONADOS CON ELLOS REALICEN FIESTAS Y/O REUNIONES Y/O MUSICA O SONIDOS CON EXCESO DE RUIDO EN EL INTERIOR O EXTERIOR DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EN CASO DE QUE DOS O MAS VECINOS INCLUYENDO LOS DEL FRENTE DEL DEPARTAMENTO Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO SE QUEJEN POR ESCRITO DE DICHA SITUACION ANTE EL ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO O ANTE EL ARRENDADOR O EL REPRESENTANTE DEL ARRENDADOR LIC. ROBERTO



N63-ELIMINADO 1

TELEFONO CELULAR

N64-ELIMINADOR 4

LAS CAUSAS ANTERIORMENTE SEÑALADAS, ESTA DE ACUERDO Y ACEPTA EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR QUE PRIMERO ABRA UNA AMONESTACION Y EN CASO DE REINCIDENCIA ES CAUSA DE RESCISION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ARRENDADOR SIN NECESIDAD DE NOTIFICACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNA, SOLAMENTE DANDOLE AVISO VERBAL O POR CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION POR CONDUCTO DEL LIC. ROBERTO TRUJILLO VILLASEÑOR AL APODERADO LEGAL DEL ARRENDATARIO O AL FIADOR EN LO PERSONAL Y ACEPTANDO EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR QUE DEBERAN DESOCUPAR EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, JUNTO CON LAS PERSONAS QUE LO HABITAN, A MAS TARDAR EN 5 CINCO DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL AVISO SEÑALADO Y ESTA DE ACUERDO QUE SE LE APLICARA LA PENALIZACION ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO EN FAVOR DEL ARRENDADOR.

N62-ELIMINADO 6

DECIMA QUINTA.- EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR SEÑALAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO LO HABITARA EL SR. N65-ELIMINADO 1 QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR , CLAVE DE ELECTOR N66-ELIMINADO 1 CON VIGENCIA AL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, Y SU CONYUGE, ASI MISMO ESTAN DE ACUERDO EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR QUE COMO MAXIMO PUEDEN HABITAR EL INMUEBLE 4 CUATRO PERSONAS EN TOTAL ,EN EL SUPUESTO DE QUE LO HABITEN MAS PERSONAS, ES MOTIVO DE RESCISION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO ARRENDAMIENTO CON RESPONSABILIDAD PARA EL ARRENDATARIO SIN NECESIDAD DE NOTIFICACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL ALGUNA Y ACEPTANDO EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR QUE DEBERAN DESOCUPAR EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, JUNTO CON LAS PERSONAS QUE LO HABITAN, A MAS TARDAR EN 5 CINCO DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL AVISO SEÑALADO Y ESTAN DE ACUERDO QUE SE LE APLICARA LA PENALIZACION ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO EN FAVOR DEL ARRENDADOR.

DECIMA SEXTA.- EL ARRENDATARIO ENTREGA AL ARRENDADOR A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LA CANTIDAD DE \$13,500.00 (TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA MISMO QUE POR POLITICAS DEL ARRENDATARIO SE DEPOSITARAN A LA UNICA CUENTA BANCARIA FISCAL QUE TIENE EL ARRENDADOR, YA QUE NO TIENE OTRA CUENTA, LA CUENTA BANCARIA FISCAL ES LA QUE SE SEÑALA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE EL ARRENDADOR LE EXPEDIRA UNA FACTURA PARA ACREDITAR EL DEPOSITO REALIZADO EN CALIDAD DE DEPÓSITO PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA POTABLE(SIAPA) GAS, ASI COMO LOS DAÑOS O DESPERFECTOS QUE SE HUBIEREN OCASIONADO A LOS MUEBLES, PISOS O PAREDES DENTRO DEL INMUEBLE ARRENDADO O FUERA DE EL. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2002 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.EL DEPOSITO NO PUEDE SER APLICADO POR NINGUN MOTIVO AL PAGO DE RENTA ALGUNA. EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO CONTINUE EL ARRENDAMIENTO AL AÑO SIGUIENTE, CON AUTORIZACION DEL ARRENDADOR SE ACTUALIZARA EL DEPOSITO EN REFERENCIA A LA RENTA PAGADA.

ESTA CANTIDAD SE DEVOLVERA AL ARRENDATARIO SIN INTERESES DOS MESES Y MEDIO DESPUÉS DE HABER DESOCUPADO EL INMUEBLE ARRENDADO Y RECIBIDO ESTE DE CONFORMIDAD POR EL ARRENDADOR Y SOLAMENTE EN CASO DE QUE ACREDITE EL ARRENDATARIO QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE GAS, AGUA, ENERGIA ELECTRICA, TELEFONO, RENTAS, SE LE ENTREGARA A LA SEMANA, SI ALGUNO DE ESTOS CONCEPTOS NO ESTUVIERE TOTALMENTE PAGADO, COMO PENA DE LA CANTIDAD DEPOSITADA SE PAGARAN LOS CONCEPTOS CORRESPONDIENTES REGRESÁNDOSE LA DIFERENCIA A EL ARRENDATARIO SI LE RESULTARE A SU FAVOR, PERO SI QUEDARE UNA CANTIDAD A SU CARGO EL ARRENDADOR SE LA RECLAMARA COMO CORRESPONDA. ES OBLIGACION DEL ARRENDATARIO AJUSTAR EL DEPOSITO CADA AÑO CUANDO SE INCREMENTE EL PRECIO DE LA RENTA EN LA FECHA EN QUE SE FIRME EL CONTRATO.

DECIMA SEPTIMA.-. ASI MISMO EL ARRENDATARIO SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO AL ARRENDADOR CON UN MES DE ANTICIPACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SI ES SU DESEO CELEBRAR NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EN CASO DE QUE DECIDA CUALQUIERA DE LAS PARTES NO RENOVARLO, SE OBLIGA EL ARRENDATARIO A PERMITIR AL ARRENDADOR O LA PERSONA QUE DESIGNE, PREVIA CITA EL ACCESO AL INMUEBLE SEÑALADO, CON EL FIN DE MOSTRARLO O VERIFICAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, POR ÚLTIMO EL ARRENDATARIO FALTANDO 15 QUINCE DIAS PARA QUE DESOCUPE EL INMUEBLE, SE OBLIGA A PERMITIR QUE SE PONGA UN LETRERO DE RENTA EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE EN CASO DE QUE NO SE RENUEVE ESTE CONTRATO.

DECIMA OCTAVA.- EL ARRENDADOR PROHIBE AL ARRENDATARIO Y A SUS MORADORES TENER EN EL INTERIOR O EN EL EXTERIOR DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO SUSTANCIAS TOXICAS O INFLAMABLES Y PERROS DE MEDIANOS A GRANDES,

EN CASO DE QUE NO DE CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLAUSULA FACULTARA AL ARRENDADOR A RESCINDIR AUTOMATICAMENTE EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y EXIGIR AL ARRENDATARIO LA CORRESPONDIENTE DESOCUPACION Y ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE, SIN REEMBOLSO DE RENTA ALGUNA.

DECIMA NOVENA.- EN CASO DE QUE EL ARRENDATARIO DESOCUPE EL INMUEBLE POR CAUSA IMPUTABLE A EL, ANTES DEL TÉRMINO FORZOSO FIJADO DE 6 SEIS MESES EN ESTE CONTRATO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, ACEPTA Y ESTA DE ACUERDO QUE SE LE PENALIZARA CON DOS MESES COMPLETOS DE RENTA, DEBIENDO PAGAR AL ARRENDADOR DICHA CANTIDAD EN SU DOMICILIO DESIGNADO EN ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 3 TRES DIAS NATURALES, CASO DE QUE NO PAGUE EN DICHO PLAZO ACEPTA Y SE OBLIGA A PAGAR UN INTERES MENSUAL DEL 5% CINCO POR CIENTO HASTA AL LIQUIDACION TOTAL DEL ADEUDO.

VIGESIMA.- EL ARRENDATARIO ACEPTA Y SE OBLIGA A ENTREGAR EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO EL ULTIMO DIA DE SU VIGENCIA SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LO ANTERIOR EN CASO DE QUE NO SE RENUENE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, TOTALMENTE DESOCUPADO DE SUS PERTENENCIAS YA QUE ESTA AMUEBLADO, SIN BASURA Y LIMPIO EN SU INTERIOR Y EXTERIOR, LOS LAVABOS Y EXCUSADOS LIMPIOS EN BUEN ESTADO, SIN FUGAS DE AGUA, EN CASO CONTRARIO ACEPTA Y SE OBLIGA A PAGAR POR CONCEPTO DE PENALIZACIÓN LA CANTIDAD DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100M.N) QUE AUTORIZA SEAN DESCOTADOS DEL DEPOSITO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMO QUINTA DE ESTE ACUERDO, SI HUBIERE SALDO A SU FAVOR, SI NO LOS DEBERA PAGAR EN EL DOMICILIO DEL ARRENDADOR DESIGNADO EN ESTE CONTRATO EN UN TERMINO DE 5 CINCO DIAS NATURALES.

VIGESIMA PRIMERA.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR MANIFIESTAN EN FORMA EXPRESA QUE CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE HAN QUEDADO REFERIDAS EN ESTE CONTRATO.

VIGESIMA SEGUNDA- AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE DE CONFORMIDAD CON LAS NUEVAS LEYES EXPEDIDAS, EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR DE FORMA SOLIDARIA SE OBLIGAN A RESPONDER AL ARRENDADOR HASTA POR EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO QUE REPORTE EN EL MOMENTO EN QUE SE DE EL SIGUIENTE SUPUESTO , EN EL CASO DE QUE VEA PERTURBADO SU DERECHO DE PROPIEDAD Y POSESIÓN SOBRE EL INMUEBLE COMO CONSECUENCIA DE ALGUN ILICITO QUE SE COMETA O EN EL QUE SE VEA INVOLUCRADO EL INMUEBLE POR ALGUN DELITO EN EL QUE SE LEACUSE AL ARRENDATARIO Y/O FIADOR Y /O LAS PERSONAS QUE LO HABITEN Y CUALQUIER AUTORIDAD PROCEDA AL ASEGURAMIENTO O CONFISCACIÓN DEL MISMO.

VIGESIMA TERCERA.- CLAUSULA DE BUENA FE.- EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SE CELEBRA ENTRE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD BAJO EL PRINCIPIO DE BUENA FE, CONFIANDO EN LA HONORABILIDAD QUE SE REPUTA A CADA UNO DE LOS SUSCRITOS, POR LO TANTO EL INQUILINO Y SUS MORADORES, SE OBLIGAN A NO EJECUTAR NI PERMITIR QUESE EJECUTEN EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE MATERIA DEESTE CONTRATO, NINGUN ACTO(S) O HECHO(S) ILICITO(S) TIPIFICADO EN LAS LEYES DE EXTINCION DE DOMINIO Y/O DELINCUENCIA ORGANIZADA DEL ORDEN FEDERAL O ESTATAL; **EN CONSECUENCIA EXPRESA EL INQUILINO QUE DESDE ESTE MOMENTO LIBERA DE TODA RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTURA A EL ARRENDADOR EN LA EVENTUAL COMISION DE ALGUNO O VARIOS HECHOS QUE PUEDAN ENCUADRARSE DENTRO DE LAS LEGISLACIONES DE EXTINCION DE DOMINIO, DELINCUENCIA ORGANIZADA Y/O CUALQUIER OTRA QUE LO SANCIONEN**, POR LO CONSIGUIENTE EL ARRENDADOR NO DEBERA SER AFECTADO. EL ARRENDATARIO DECLARA BAJO FORMAL PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, QUE LA CANTIDAD CON LA QUE PAGARA EL IMPORTE DE LA RENTA PACTADA, LOS INTERESES EN SU CASO Y EL DEPOSITO ES DINERO LICITO OBTENIDO DE FORMA HONESTA Y PRODUCTO DE SU TRABAJO LICITO.

VIGESIMA CUARTA.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO POR LAS PARTES, QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO , SE SOMETEN A LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO , RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO QUE PUDIEREN TENER. SE CONVIENE ASÍ MISMO QUE SERÁN A CARGO DEL ARRENDATARIO TODOS LOS GASTOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES A QUE DIERE LUGAR POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO , ASÍ COMO LAS COSTAS QUE SE CAUSAREN EN CASO DE CUALQUIER JUICIO.

VIGESIMA QUINTA.- EL ARRENDATARIO ACEPTA Y ESTA DE ACUERDO EN QUE SI RENUENA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CONCLUYENDO LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, POR 1 UN AÑO MAS TIENE LA OBLIGACION DE QUE EL FIADOR SEÑALADO EN ESTE CONTRATO FIRME DE NUEVA CUENTA EL NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

N67-ELIMINADO 8

EN EL DOMICILIO DEL ARRENDADOR SEÑALADO A MAS TARDAR A LOS 12 DOCE DIAS DE VENCIDO ESTE CONTRATO, CASO CONTRARIO ESTA DE ACUERDO EN QUE SE LE APLIQUE UNA PENALIZACION DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100M.N) DIARIOS HASTA QUE FIRME EL CONTRATO SEÑALADO O DESOCUPE EL INMUEBLE ARRENDADO EN UN TERMINO DE 3 TRES DIAS NATURALES.

VIGESIMA SEXTA.- EL ARRENDATARIO Y EL FIADOR ESTAN DE ACUERDO CON EL INVENTARIO QUE SE SEÑALA EN ESTA CLÁUSULA, EN DONDE SE ESPECIFICA EL ESTADO ACTUAL EN QUE RECIBE EL INMUEBLE Y SE COMPROMETEN A DEVOLVERLO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBIO, **DEL CUAL MANIFIESTAN QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA EN EXCELENTE ESTADO DE CONSERVACION PINTURA Y ACABADOS,** SOLO CON EL DESGASTE NATURAL DEL TIEMPO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2009, 2017 Y 2023 FRACCIONES III, IV Y V DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, EL INMUEBLE CONSTA DEL INVENTARIO QUE SE ESTABLECE EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

TODOS LOS MUEBLES SEÑALADOS QUEDAN EN DEPOSITO Y RESGUARDO DEL ARRENDATARIO Y DEL FIADOR, **OBLIGANDOSE A CONSERVARLOS COMO DEPOSITARIOS BAJO SU CUSTODIA EN BUEN ESTADO Y CON LAS OBLIGACION ESTIPULADAS PARA LOS DEPOSITARIOS DE MUEBLES,** EN DONDE ADEMÁS SE ESPECIFICA EL ESTADO ACTUAL EN QUE LOS RECIBEN Y SE COMPROMETEN A DEVOLVERLO EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBIO, CONTANDO EL DESGASTE NATURAL DEL USO Y EL TIEMPO, EN CASO DE CUALQUIER DAÑO DE LSO MISMOS O PERDIDA ES OBLIGACION DARLE AVISO INMEDIATO AL ARRENDADOR O SU ADMINISTRADOR.

VIGESIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN LIBREMENTE A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNO, ASI COMO DEL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE SERAN CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO CON RESPONSABILIDAD PARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Y "EL FIADOR SOLIDARIO" LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" CAMBIE EL DESTINO PARA EL CUAL SE RENTO EL INMUEBLE.

II.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" LLEVE A CABO LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ILICITAS DENTRO DEL INMUEBLE.

III.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" INCUMPLA CON EL PAGO DE TAN SOLO UN MES DE RENTA O NO LO HAGA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

IV.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO DESOCUPE EL INMUEBLE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ESTE NO SE HUBIERE RENOVADO POR ESCRITO.

V.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" VARIE EL INMUEBLE AFECTANDO LA ESTRUCTURA ORIGINAL DEL MISMO, AUN TRATANDOSE DE ALGUNA MEJORA, SIN LA PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO POR LA "PARTE SOLICITANTE".

VI.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" TRASPASE O CEDA A DIVERSAS PERSONAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIN LA AUTORIZACION POR ESCRITO Y LA FIRMA DEL ARRENDADOR.

VII.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" CAUSE CUALQUIER TIPO DE DAÑOS ACREDITADOS AL INMUEBLE.

VIII.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "EL FIADOR SOLIDARIO HUBIEREN DECLARADO CON FALSEDAD AL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO O AL SUSCRIBIR "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

IX.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "EL FIADOR SOLIDARIO" INCUMPLAN CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO".

X.- QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "EL FIADOR SOLIDARIO" INCURRIERAN EN EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER NORMA, CÓDIGO, LEY O REGLAMENTO DE TIPO MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE EL INMUEBLE ARRENDADO.

VIGESIMA OCTAVA.- "EL FIADOR SOLIDARIO" EN ESTE ACTO SE OBLIGA SOLIDARIAMENTE CON "LA PARTE COMPLEMENTARIA" A DAR CUMPLIMIENTO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" ASI COMO LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE

N68-ELIMINADO 6



CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO, HASTA QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" ENTREGUE EL INMUEBLE ARRENDADO TOTALMENTE DESOCUPADO, AL CORRIENTE EN TODOS LOS SERVICIOS Y SIN ADEUDO ALGUNO, DE LO CONTRARIO LA OBLIGACION SUBSISTIRA MIENTRAS QUEDE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES.

N69-ELIM

VEGESIMA NOVENA. - LOS COMPARECIENTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE "LAS PARTES" NO CUMPLAN CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN TANTO DEL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" COMO DEL PRESENTE CONVENIO, QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE SE SOMETERAN A LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO Y BAJO EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA SIGUIENTE.

TRIGESIMA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION. - EN EL CASO DE QUE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "EL FIADOR SOLIDARIO" INCUMPLIEREN CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES TANTO EN "EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" COMO EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS QUE HAN SIDO PRECISADAS DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO. "LAS PARTES" ESTABLECEN SUJETARSE AL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

1.- "LA PARTE SOLICITANTE" FORMULARA SOLICITUD DE EJECUCION FORZOSA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 506 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO ANTE EL C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO DE JALISCO, EN DONDE SEÑALE CON PRECISION LAS CAUSAS MOTIVADORAS DE DICHA EJECUCION, A EFECTO DE SOLICITAR SE REQUIERA A "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Y "EL FIADOR SOLIDARIO" PARA QUE ACREDITEN ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" Y NO ENCONTRARSE EN NINGUN SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.- UNA VEZ QUE EL JUEZ RECIBA LA SOLICITUD DE EJECUCION FORZOSA, DEBERA DICTAR UN AUTO CON EFECTO DE MANDAMIENTO JUDICIAL, DESPACHANDO LA EJECUCION SOLICITADA, SIN AUDIENCIA DE LA CONTRARIA, PERO SI AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "EL FIADOR SOLIDARIO" NO ACREDITAN ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" O SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGUN SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DESCRITO EN EL PRESENTE CONVENIO Y/O EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SE PROCEDERA A REQUERIR A "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Y A "EL FIADOR" PARA QUE EN EL MOMENTO DE LA DILIGENCIA CUBRAN LAS OBLIGACIONES EN SU TOTALIDAD, ES DECIR CUMPLIR CON EL PAGO DEL ADEUDO CON "LA PARTE SOLICITANTE" O TERCEROS SI ES QUE HUBIERA.

3.- SI "LA PARTE COMPLEMENTARIA" NO CUBRE EN SU TOTALIDAD SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", SE DEBERÁ DE LLEVAR A CABO EL EMBARGO DE LOS BIENES SUFICIENTES PROPIEDAD DE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "EL FIADOR SOLIDARIO" PARA CUBRIR LOS MONTOS ADEUDADOS, ASI COMO LOS MONTOS POR LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, COSTAS, INTERESES, PENAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SIN NECESIDAD DE SEGUIR EL ORDEN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 521 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE JALISCO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 522/QUINIENTOS VEINTIDOS FRACCION I, DEL REFERIDO CODIGO ADJETIVO, YA QUE ES VOLUNTAD DE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Y DE "EL FIADOR SOLIDARIO" RENUNCIAR A SUJETARSE A DICHO ORDEN PARA EL CASO DE EMBARGO, PARA POSTERIORMENTE PROCEDER AL REMATE DE DICHOS BIENES, NOMBRANDO EL JUEZ COMPETENTE A UN SOLO PERITO VALUADOR Y SE REMATARA EL BIEN O BIENES EMBARGADO(S) MEDIANTE LA PUBLICACION DE UN SOLO EDICTO EN CUALQUIER PERIODICO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR SEÑALADO POR EL PERITO DESIGNADO CON EL FIN DE REALIZAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES VENCIDAS Y NO PAGADAS POR "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Y "EL FIADOR SOLIDARIO" A FAVOR DE "LA PARTE SOLICITANTE" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO.

4.- UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO EL EMBARGO SEÑALADO EN LOS PUNTOS ANTERIORES O AUNQUE ESTOS ADEUDOS HAYAN SIDO CUBIERTOS AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, CON LA EXCEPCION EN ESTE ULTIMO SUPUESTO DE QUE "LA PARTE SOLICITANTE" SE DESISTA DEL TRAMITE DE EJECUCION PORQUE ESTE DE ACUERDO CON EL PAGO REALIZADO, POR EL SOLO HECHO DE PRESENTARSE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, SIN NECESIDAD DE SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 688 SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PROCEDERA DE FORMA INMEDIATA A LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO, QUEDANDO ENTERADA DESDE ESTOS MOMENTOS "LA PARTE COMPLEMENTARIA" Y "EL FIADOR SOLIDARIO" SIN NECESIDAD DE ESTABLECER MAS TIEMPO DE GRACIA QUE EL TIEMPO

QUE TRANSCURRA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO HASTA LA FECHA EN QUE OCURRA LA DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO, EMBARGO Y LANZAMIENTO.

5.- EN LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO, EN CASO DE SER NECESARIO SE PODRA EMPLEAR LOS SERVICIOS DE UN CERRAJERO Y EN SU CASO ROMPER LAS CERRADURAS DE LAS PUERTAS Y EL USO DE LA FUERZA PUBLICA, LOS MUEBLES U OBJETOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL INMUEBLE, PROPIEDAD DE "LA PARTE SOLICITANTE" DEACUERDO CON EL INVENTARIO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SE QUEDARAN EN EL INMUEBLE, PERO LOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DE "LA PARTE SOLICITANTE", DEBERAN PONERSE A COSTA Y BAJO RESPONSABILIDAD DE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O DE "EL FIADOR SOLIDARIO" FUERA DEL INMUEBLE ARRENDADO Y EN CASO DE QUE NO SE ENCUENTRE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O "EL FIADOR SOLIDARIO" SE PONDRAN BAJO RIGUROSO INVENTARIO EN DEPOSITO JUDICIAL EN EL LUGAR DESIGNADO POR "LA PARTE SOLICITANTE".

6.- UNA VEZ REALIZADO EL LANZAMIENTO DE "LA PARTE COMPLEMENTARIA" SE DEBERA PONER A "LA PARTE SOLICITANTE" EN POSESION DE "EL BIEN INMUEBLE" A EFECTO DE QUE DESDE DICHO MOMENTO PUEDA DISPONER LIBREMENTE DE LA POSESION MATERIAL, FISICA Y JURIDICA DE DICHO BIEN INMUEBLE, DECLARANDOSE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO **CELEBRADO EL DIA 24 VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, MATERIA DE ESTE CONVENIO POR EL INCUMPLIMIENTO AL MISMO POR "LA PARTE COMPLEMENTARIA" O POR "EL FIADOR SOLIDARIO".

TRIGESIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA QUE EL PRESENTE CONVENIO SE SANCIONE Y ELEVE A LA CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIADA EN CASO DE RESULTAR VALIDO Y PROCEDENTE POR PARTE DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

TRIGESIMA SEGUNDA.- EN RELACION A SU SITUACION FISCAL LAS PARTES SEÑALAN QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE LES CORRESPONDEN, SIN ACREDITARLO EN EL ACTO, POR NO TRAER CONSIGO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, MANIFESTACION QUE HACEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BAJO SU RESPONSABILIDAD.

TRIGESIMA TERCERA.- PARA CUALQUIER NOTIFICACION CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL SIGUIENTE:

PARTE SOLICITANTE: EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO **N71-ELIMINADO 2**

N72-ELIMINADO 2

PARTE COMPLEMENTARIA Y TERCERO INTERESADO: AMBOS SEÑALAN EN EL DOMICILIO UBICADO EN **N73-ELIMINADO 2**

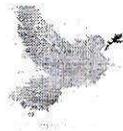
N74-ELIMINADO 2

TRIGESIMA CUARTA.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE A LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTEDOLO, MALA FE, ERROR, LESION O VIOLENCIA Y EN CONSECUENCIA NO EXISTEN CAUSAS DE NULIDAD POR ESTOS CONCEPTOS.

LAS PARTES DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU ACTIVIDAD ES LICITA Y QUE NO TIENEN IMPLICACIONES CON NARCOTRAFICO, LAVADO DE DINERO O DE CUALQUIER ACTIVIDAD ILICITA RELACIONADA CON LAS ANTERIORES, O DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE CARÁCTER CRIMINAL O PROHIBIDA POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS VIGENTES .

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO ACTUANTE, SUS OTORGANTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCES Y CONSECUENCIAS, SE MANIFIESTAN CONFORMES, **LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO**, UNO PARA CADA UNO DE LAS PARTES PARTICIPANTES, EL ULTIMO PARA EL REGISTRO DE LEY ANTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, Y LO RATIFICAN PARA DEBIDA CONSTANCIA.

GUADALAJARA, JALISCO A 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.



PARTE SOLICITANTE:

N75-ELIMINADO 6

N76-ELIMINADO 1

PARTE COMPLEMENTARIA:

N77-ELIMINADO 6

N78-ELIMINADO 1

REPRESENTADA EN AL CELEBRACION DE ESTE CONTRATO POR CONDUCTO DE SU
APODERADO GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN N79-ELIMINADO 1 A QUIEN TAMBIEN SE LE CONOCE COMO

N80-ELIMINADO 1

TERCERO INTERESADO:

N81-ELIMINADO 6

LE CONOCE COMO NORBERTO DE PEZ LOPEZ A QUIEN TAMBIEN SE
N82-ELIMINADO 1



LIC. YOLANDA DELGADILLO DÍAZ
CENTRO AUTORIZADO: 00051
PRESTADOR DE SERVICIO AUTORIZADO: 00230



SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/6353/2020
Expediente Centro: 51/0003/2020

GUADALAJARA, JALISCO A 11 ONCE DE MAYO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 24 veinticuatro de abril del año 2020 dos mil veinte, por ~~N84-ELIMINADO~~

~~N83-ELIMINADO 1~~

CONOCIDO

~~N85-ELIMINADO 1~~

por su propio derecho y representando a REFACCIONARIA ROGELIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el carácter que se acredita mediante la escritura pública respectiva que se anexa al Convenio Final, ante el prestador del servicio YOLANDA DELGADILLO DIAZ con número de certificación 230, adscrito al centro acreditado con número 051, denominado 051 JURISTAS CORPORATIVOS S.C., al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante escrito con fecha 11 once de mayo del año 2021 veintiuno, firmado por el Licenciado Francisco Torres Blas, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social dependiente de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, con número de expediente 1760/2020 de dicha dependencia, se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, así como el documento mediante el cual se subsana la prevención realizada con fecha 24 veinticuatro de septiembre del año 2020 dos mil veinte, misma que fue notificada el día 29 veintinueve de marzo del presente año; se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que se pactan, extinguen o modifican derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/ARMC



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

22.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

23.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

24.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2

FUNDAMENTO LEGAL

fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

46.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

47.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

48.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

49.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

50.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

51.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA

52.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

56.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

60.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

61.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

62.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

63.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

64.- ELIMINADO el teléfono particular fijo de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

65.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

66.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

67.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

68.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

69.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

70.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

71.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

72.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

73.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

74.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

75.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

76.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

77.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

81.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

83.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

84.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

85.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."